

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Departamento de Computación e Informática**  
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca,**  
**Estado de México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente Número 71/2010, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO Y PETRA CAMPOS SEGURA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, sito en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, convocando postores y citando acreedores, siendo el precio base la cantidad de \$2,887,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada para el remate, en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, a diecinueve de mayo de dos mil once.  
 DOY FE.

Secretario  
**Lic. Ma. Guadalupe Garduño García**  
 Rúbrica.

(R.- 325978)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Guadalajara**  
**EDICTO**

A: TERCERA PERJUDICADA DELFINA VALDEZ ALVARADO

En el amparo 94/2011-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Delfina Valadez Alvarado, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez y del Secretario Ejecutor, ambos adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Esta Ciudad, en el que reclama la resolución de cuatro de junio de dos mil diez, dictada en el toca 501/2010, del índice de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que modificó la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diez, dictada en el expediente 658/2009, por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad; juicio al cual no fue llamada, por lo que se ostenta tercera extraña; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2011.  
 La Secretaria  
**Lic. Paula Villalvazo Morales**  
 Rúbrica.

(R.- 325871)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**

**Diligenciario Non**  
**EDICTO**

Disposición Juez Decimo Civil, Puebla, expediente 1091/2009, Ejecutivo Mercantil, promueve ERICK OMAR BAUTISTA MARTINEZ contra MARIA DE LOURDES REINHARD SANCHEZ Y OTROS. Auto de fecha quince de Abril del año dos mil once, ordena la venta del inmueble embargado en diligencia nueve de Octubre del año dos mil nueve, del terreno marcado con el numero tres y construcciones en el existentes de la manzana veintinueve zona uno del Municipio de Ursulo Galvan, Veracruz, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz, inscripción 4909, siendo postura legal las dos terceras partes precio avalúo, es decir UN MILLON SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL posturas y pujas hacerlas dentro de los diez días siguientes a la última publicación, venciendo término a las doce horas del décimo día para que se lleve a cabo el remate.

Puebla, Pue., a 6 de mayo de 2011.

Diligenciario Non

**Lic. Edgardo Abraham Solís Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 326090)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Diligenciaria Par**  
**Distrito Judicial Puebla**  
**EDICTO**

A: HUGO GARCIA MENDEZ SALAZAR

Se le emplaza por este medio al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EDGAR ALEJANDRO GRAJEDA MUÑOZ Y/O ALFONSO LOPEZ LAJUD, en su carácter de apoderados de la persona moral actora denominada ITALIAN COFFEE, S.A. DE C.V., en contra de HUGO GARCIA MENDEZ SALAZAR, en su carácter de demandado, que se tramita bajo el expediente 684/2007, para que dentro del término de quince días, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, produzca contestación y señale domicilio en la Ciudad de Puebla, Puebla, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por perdido ese derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fije en los Estrados de ese Juzgado, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO DE LA FEDERACION, Y EN EL DIARIO INTOLERANCIA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

Puebla, Pue., a 29 de marzo de 2011.

Diligenciario Par del Juzgado Segundo de lo Civil de Puebla, Puebla

**Lic. Eduardo García Herrerías**

Rúbrica.

**(R.- 326358)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado**  
**Tercera Sala Civil**  
**EDICTO**

C. JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ

Disposición Tercera Sala Civil Estado Puebla toca 706/2010 ordena emplazar mediante tres edictos JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ a fin de que 30 DIAS contados partir última publicación comparezca al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito en Estado de Puebla hacer valer derechos Amparo D-230/2011, promovido CLAUDIA VERONICA SANCHEZ ALCANTARA juicio nulidad contrato compraventa contra JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ y otros, reclamando ejecutoria de 7 enero 2010

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 18 de mayo 2011.

C. Diligenciaria

**Lic. Hilda Morales López**

Rúbrica.

**(R.- 326107)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**

**Séptima Sala Civil**  
**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1751/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DE LA GARZA GAYTAN ILIANA, en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de febrero del dos mil once.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil  
**Lic. Ricardo Iñigo López**  
Rúbrica.

**(R.- 326536)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 1694/2010**  
**EDICTO**

Que mediante auto de tres de septiembre de dos mil diez, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Georgina Quezada Pintor, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrada con el número 1694/2010; se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Pablo Rivera Vereza, se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de veintitrés de mayo de este año, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado por edictos, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO PROXIMO.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 30 de mayo de 2011.  
La Secretaria  
**Lic. Guadalupe Grisell Rodríguez Olmedo**  
Rúbrica.

**(R.- 326619)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1571/2010-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Delfino Vázquez Flores, contra actos que reclama del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial Siglo XXI y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada José Oscar Fuentesillas Hernández, quien tiene el carácter de apoderado legal de Gabriela Amalia Estrella Armijo Lezama, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama todas las actuaciones que conforman el expediente ordinario mercantil 1257/2001, se hace del conocimiento a la citada parte tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de

que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es las nueve horas con veinticinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil once. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 29 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. María Isabel Estrada Casasola**

Rúbrica.

(R.- 325648)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla**  
**Diligenciario**  
**EDICTO**

Disposición Juez Octavo Civil de Puebla, expediente 64/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Alberto Herrera Bello; convoca postores primera pública almoneda del cien por ciento del bien inmueble embargado, consistente en "Lote numero nueve, manzana numero cuarenta y uno, del Ejido denominado San Bernabé Temoxtitla, Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de Puebla, a nombre de EVA DE LA ROSA RODRIGUEZ, bajo el número de folio electrónico 321216, según escritura registrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2002 dos mil dos, a fojas trecientos treinta y siete al trecientos cincuenta y tres, Tomo 716/2002, del Libro 5 quinto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de cual es de \$339,866.66 M.N (trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional) habiéndose tomado como base el precio del avalúo emitido por el perito de parte actora. Convóquese postores mediante edictos para que presenten postura y puja en términos de ley. Señalándose las Doce horas del día Veintinueve de Junio del año dos mil once para la audiencia de remate. El demandado podrá liberar su bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades hasta antes de causar estado el auto de fincamiento del remate.

Cholula, Pue., a 30 de mayo de 2011.

El Ciudadano Diligenciario

**Lic. José Enrique Cruz Pérez**

Rúbrica.

(R.- 326637)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de lo Civil del Estado de Puebla**  
**Actuaciones**  
**Distrito Judicial**  
**Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Disposición Juez Segundo Civil de Cholula, expediente 1595/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve José Rodolfo Ochoa Madrid demandado Félix Vicens Tecuatl también conocido como José Cirilo Félix Vicens Tecuatl; convoca postores primera pública almoneda del cincuenta por ciento del inmueble embargado, predio rustico denominado "Hueyotlipan", ubicado en Tehuiloyocan, Estado de Puebla; inscrito bajo la partida número 285, a fojas 083 vuelta, del libro I, tomo 94, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco; a nombre de Cástula Ahuatl Cortes, sobre el cual se trabo ejecución, citando postores legales para la venta por medio de edictos. Sirve de postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio de avalúo, debiéndose presentar postura y puja en términos de ley. Señalándose las Doce horas del día Treinta de Junio de dos mil once para la audiencia de remate. El demandado podrá liberar su bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades hasta antes de causar estado el auto de fincamiento del remate.

Cholula, Pue., a 30 de mayo de 2011.

La Ciudadana Diligenciaria

**Lic. Laura Antonia Clemente Lozano**

Rúbrica.

(R.- 326642)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Sección Amparos**  
**Principal 38/2011**  
**EDICTO**

QUEJOSO: MANDA BIENES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MARIO SALAZAR MARTINEZ.

TERCERO PERJUDICADO: GRUPO INMOBILIARIO VERHOME S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL IRIS TIRO MORANCHEL.

EN EL JUICIO DE AMPARO 38/2011, PROMOVIDO POR MANDA BIENES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MARIO SALAZAR MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, DEL QUE RECLAMA EL PUNTO 7 DE SU AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE SE PROVEYO EN LO CONDUCENTE, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA PERJUDICADA GRUPO INMOBILIARIO VERHOME S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "UNIVERSAL" DE CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, DEBIENDO FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO, Y UNA VEZ QUE EL QUEJOSO EXHIBA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, SE SEÑALARÁ DIA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

(PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION).

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de mayo de 2011.  
 La Actuaría Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Mercedes Alejandra Meneses Rivas**  
 Rúbrica.

**(R.- 325513)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Decimoséptimo Circuito en**  
**Chihuahua, Chih.**  
**EDICTO**

MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y  
 CARMEN JURADO JURADO  
 TERCEROS PERJUDICADOS.

Por disposición de la Presidencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, residente en Chihuahua, Chihuahua, en auto de fecha dos de diciembre de dos mil diez, dictado en el amparo directo 316/2010, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO respecto de la demanda de garantías interpuesta por Eduardo Sáenz Pacheco, por sus propios derechos y como representante común de Ernesto Sáenz Tarín, Mauro García Salas, Feliciano García Salas, Celestino Sáenz Pacheco, Alicia Jurado Jurado y Ever Loya Tarín, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cinco, acto que se hace consistir en la sentencia de fecha diez de junio de dos mil diez, emitida en el expediente agrario 257/2009, que según los quejosos fue dictada violándose las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO, que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de garantías y que deberán hacerse presentes en este tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí dentro del término indicado, por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y rotulón que se fijará en los estrados de este tribunal. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2011.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito  
**Lic. Rafael Meraz Gurrola**  
 Rúbrica.

**(R.- 325556)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Secc. Amps.**  
**Mesa IX**  
**Exp. 259/2011**  
**EDICTO**

APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 259/2011, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 259/2011, promovido por Julieta Torres Vallejo y René Angel de la Serna Torres, contra actos del Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de cuatro de mayo de dos mil once, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la orden de desocupación y el lanzamiento respecto del inmueble ubicado en Nicolás Bravo número dos, casa cinco, colonia Santa María Tepepan, delegación Xochimilco, en el Distrito Federal, con motivo del juicio especial hipotecario expediente número 534/2000, seguido por Juan José Rivaud Morayta (cesionaria) por conducto de su sucesión, contra la nombrada sociedad mercantil.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría**

Rúbrica.

**(R.- 325753)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca**  
**EDICTO**

C. HIPOLITO RIOS DE LOS SANTOS.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 224/2010, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Salina Cruz; formado con motivo de la demanda de amparo promovida por el quejoso RAYMUNDO GERARDO ISLA DEL CAMPO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de San Pedro Pochutla, Oaxaca y otras autoridades, que hace consistir en el acuerdo dictado el once de marzo de dos mil diez, con efectos de mandamiento, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 23/2006, que ordena la detención del vehículo de motor consistente en una camioneta de color blanco, marca "DODGE RAM 2500", de ocho cilindros, cuatro por cuatro, con placas de circulación número DB-74-970 del Estado de Chiapas. El diez de mayo de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo de mérito, y por auto de dos de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Hipólito Ríos de los Santos, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con sede en México, Distrito Federal; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Avenida Tampico número 106, colonia Centro, en esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70600, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de garantías, y además, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado, como lo prevé el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oax., a 9 de mayo de 2011.

Por acuerdo del Titular del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

El Secretario Judicial

**Lic. Cuauhtémoc Salvador López**

Rúbrica.

**(R.- 325782)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Zitácuaro, Mich.**  
**EDICTO**

Dentro de Juicio Ejecutivo Mercantil num. 160/10, promovido por Rosa María Salinas Téllez, frente Marco Antonio Gutiérrez González, se ordeno anunciar en PRIMERA ALMONEDA judicial el remate del bien inmueble secuestrado en autos, mediante la publicación de tres edictos por el término de 9 nueve días, publicándose en el Diario Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en la entidad y en los estrados de este juzgado; convocando a postores a la audiencia de remate que tendrá verificativo en este juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del 16 dieciséis de Junio de 2011 dos mil once, sirviendo de base la cantidad de \$866,000.00 ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N. y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

**BIEN INMUEBLE SUJETO A REMATE**

Predio urbano ubicado en lote número 5 cinco, manzana 15 quince del fraccionamiento "Manantiales del Rincón", tenencia de Curungueo, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, que mide y linda.

NOROESTE. 16.00 dieciséis metros, con el lote número 6 seis.

SURESTE. 20.15 veinte metros con quince centímetros, con calle Manantial El Rincón.

NORESTE. 3.25 tres metros con veinticinco centímetros, con el lote número 4 cuatro.

SUROESTE. 15.50 quince metros con cincuenta centímetros, con calle manantial La Margara.

Con una superficie de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados.

Atentamente

Heroica Zitácuaro, Mich., a 3 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Leonardo Francisco Ruiz Luna**

Rúbrica.

**(R.- 325952)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 249/2008-A

El juicio ejecutivo mercantil 249/2008-A, promovido por Luis Javier Mendoza Urbina, por su propio derecho, en contra de Carlos Antonio Sánchez Díaz, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ordenó sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado consistente en el lote número uno, ubicado en la Privada de la Rosa, número cuatro, del fraccionamiento Loma Bonita, inscrito el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 595 a foja 191 vuelta, sección primera, volumen 94, del Distrito de Hidalgo. Señalándose para el desahogo de esa diligencia las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 478 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase saber a los postores que será postura legal, las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, exhibida de contado, que asciende a la cantidad de \$377,000.00 (trescientos setenta y siete mil pesos, cero centavos, moneda nacional).

Asimismo, hágase saber a los postores que para formular sus propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 481 y 482 del Código Adjetivo Civil Federal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 13 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

**Lic. Mireya González Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 326127)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia**  
**Cuautitlán, México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente numero 154/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. en contra de PEDRO BARRERA CASTRO Y/O MARIA DEL CARMEN PILLADO GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, el C. Juez señalo las TRECE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, mismo que se ubica en: CALLE HACIENDA DE LOS LAURELES, MANZANA 15, LOTE 2, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO DE PARTIDA 186, VOLUMEN 588, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA.

Se ordenó publicar por tres veces dentro de nueve días en al tabla de avisos del Juzgado, así como en El Diario Oficial de la Federación, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha en que ha de celebrarse la almoneda, sirviendo de base la cantidad de \$350,910.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal lo que cubre el importe fijado en el avalúo.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de mayo del 2011.

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Noé Eugenio Delgado Millán**  
Rúbrica.

**(R.- 326261)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Lázaro Cárdenas, Mich.**  
**EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL**  
**SE CONVOCAN POSTORES**

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 259/2006 que sobre rescisión de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovido por la persona moral denominada British American Tobacco México, Distribuciones, S.A. DE C.V., frente al ente denominado Distribuidora Macdi, S.A. DE C.V., y otros, señalándose las 13:00 trece horas del día 14 catorce de julio del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en este juzgado la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble embargado:

Bien inmueble ubicado en el lote 5, manzana 3, unidad 2.6 Segundo Sector del Area Fideicomitida en ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 20.81 m. con Av. Autonomía Universitaria;

AL SUR: 18.00 m. con lote número 4;

AL este: 45.20 m. con lotes 06, 07 y 08, y,

AL OESTE: 34.75 m. con lote numero 03.

Superficie 719.55 m2.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,014,706.20 tres millones catorce mil setecientos seis pesos 20/100 moneda nacional, promedio de los avalúos emitidos en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor.-

Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de los 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial de la Federación y otro de mayor circulación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 6 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos  
**P.J. Maritza García Valadez**  
Rúbrica.

**(R.- 326428)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
 QUINTA ALMONEDA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO.

Dentro de los autos que integran el expediente número 1304/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que en ejercicio de la acción cambiaria directa, sobre pago de pesos, promueve Juan Carlos Alvarado Saucedo, frente a José Misael Estrada Tapia, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- propiedad ubicada en la calle Junta de Jaujilla, número 267 doscientos sesenta y siete, del Fraccionamiento de Interés Social Ejidal Tres Puentes y/o Jaujilla del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.30 metros con la calle Junta de Jaujilla, que es la de su ubicación; AL SUR, 7.15 metros, con Lote número 18; AL ORIENTE, 19.85 metros con Lote número 17; y AL PONIENTE, 19.90 metros con Lote número 15, con una superficie total de 143.10 M2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$619,619.86 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.) y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto 5 cinco días antes de dicha audiencia, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de junio del año 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 18 de mayo de 2011.  
 La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Patricia Villanueva Ledesma**  
 Rúbrica.

**(R.- 326465)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil**  
**EDICTO**

En el expediente numero 710//09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por FICEN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO., en contra de VICTOR MANUEL ALVAREZ LOPEZ Y OTRA, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveídos dictados de fechas diecinueve y veinticinco de mayo del presente año, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en Fracción de la Finca Urbana y construcciones existentes en esta, marcada con el numero 53, de la calle José Antonio Torres, colonia Centro, C.P. 46900, en Mascota Jalisco, con superficie de siete mil quinientos un metros cuadrados, y las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate, ampliando el termino de publicación en tres días mas en razón de la distancia, por lo que dichas publicaciones deberán de hacerse dentro del termino de doce días.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ampliando el termino de publicación en tres días mas en razón de la distancia, por lo que dichas publicaciones deberán de hacerse dentro del termino de doce días. EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO"  
 SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.  
 El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Angel Moreno Contreras**  
 Rúbrica.

**(R.- 326538)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTO**

**SUCESION A BIENES DE ERNESTO DAVIS VERDUGO**

En el juicio de amparo número 589/2007-I y sus acumulados 590/2007-II y 591/2007-I, promovidos por FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito número Cuarenta y Ocho, con sede en esta ciudad y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de la SUCESION A BIENES del tercero perjudicado ERNESTO DAVIS VERDUGO, por auto dictado con esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y, "El Sudcaliforniano", de esta entidad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

**A).-** Nombre de los quejosos: FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO.

**B).-** Terceros perjudicados: Ejido "CADEJE" del Municipio de Comondú, Baja California Sur, Bernabé Aguilar Villavicencio, Ismael Aguilar Liera, Ignacio Villavicencio Miranda, Margarito Aguilar Liera, Santana Aguilar Murillo, Romualdo Fisher Liera, Francisco Villavicencio Miranda, Luis Rey Liera Nieto, Ernesto Davis Verdugo, Alfredo Cota Higuera y Jesús Nieto Liera.

**C).-** Acto reclamado:

"LO CONSTITUYE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS POR LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984, YA QUE EN NINGUN MOMENTO FUI NOTIFICADO DE DICHA PRIVACION DE DERECHOS, DEL CUAL FUI OBJETO POR LA DESAPARECIDA COMISION AGRARIA MIXTA, SITUACION QUE LA RESPONSABLE DEBIO DE VERIFICAR COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DE LA PRIVACION AGRARIA, POR ELLO NO OBSTANTE DE QUE NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS DE TRAMITE, LA RESPONSABLE DECLARO PROCEDENTE LA PRIVACION AGRARIA, PRIVANDO AL SUSCRITO DEL DERECHO QUE TENIA LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL EJIDO CADEJE DEL MUNICIPIO DE COMONDU DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SE TRADUCE EN UNA VIOLACION A MIS GARANTIAS INDIVIDUALES PUES EN NINGUN MOMENTO FUERON ATENDIDOS MIS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LA LEY AGRARIA ME CONCEDE Y QUE COMPAREZCO ANTE USTED COMO TERCERO EXTRAÑO, PUES CONTRARIO A TODO ORDEN DE LEGALIDAD LA RESPONSABLE DEJA DE APLICAR, DISPOSICIONES DEL ORDEN PUBLICO EN PERJUICIO DE MIS DERECHOS COMO LO EXPONDRE MAS ADELANTE EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACION."

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 21 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 325557)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 207/2011, PROMOVIDO POR CESAR TOMAS CABRERA URIBE, EN SU CARACTER DE APODERADO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO DUJU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; DUJU SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y NAVIDAD ALVAREZ MAGAÑA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO Y EL EMPLAZAMIENTNO LLEVADO A CABO EN EL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 326055)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**  
**PRIMERA PUBLICACION**

TRANSPORTES MEDEL ROGERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (SNC) INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO le demanda dentro del expediente 10/2010-IV relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad de \$119,278.76 (Ciento diecinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 76/00 M.N., por concepto de suerte principal que deriva de la falta de pago del cheque No. 0029659 de fecha 13 de febrero de 2006 documento que fue librado a favor de nuestro representado por parte del representante legal de la empresa denominada "Transportes Medel Rogero, S.A. de C.V."

**B).-** El pago de la cantidad de \$23,855.05 (Veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.) por concepto de indemnización de daños y perjuicios, que derivan de la falta de pago oportuno, consistente en el 20% de la cantidad por la que giró inicialmente el cheque que genera la acción. Situación que se acredita en los hechos de la presente demanda.

**C).-** El pago de la suma de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión bancaria.

**D).-** El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.”

Con el fin de llamar a juicio a la persona moral TRANSPORTES MEDEL ROGERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de representante o apoderado para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda y formule las excepciones que a su parte correspondan, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, previéndole asimismo para que en su primer escrito señale, domicilio legal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069 y 1378 del Código de Comercio.

Expediente 10/2010

c.c.p. Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, para su publicación por tres veces consecutivas.

c.c.p. Periódico local del Estado en el que el comerciante deba ser demandado, para su publicación por tres veces consecutivas.

Aguascalientes, Ags., a 18 de abril de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

**Lic. Alejandra Rivera Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 326502)**

---

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Sexto Civil**

**Toluca**

**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México**

**EDICTO**

A DELFINA MARTHA AGUILAR

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 262/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ERASMO ALMAZAN ALBARRAN EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., se ordenó mediante auto de fecha seis de abril del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 párrafo primero DEL Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se emplazara a DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ por medio de edictos respecto de la contestación de demanda y en lo esencial de la excepción de litisconsorcio pasivo en lo siguiente: Que tomando en consideración que de los hechos narrados en el escrito de demanda y de los documentos exhibidos por la parte accionante, se desprende que en el presente caso el documento que da origen a la inconformidad se suscribió a favor de la señor DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ, por lo que es necesaria la comparecencia de esta persona en el presente juicio, en razón de que es la beneficiaria de la sustancia de este litigio. Se actualiza esta figura, toda vez que la sentencia que en su momento puede dictarse, será válida únicamente si se integra a todas las partes que están involucradas, debiendo en este caso comparecer en el mismo juicio todos los involucrados, esto es, que el proceso no puede iniciarse válidamente sino con la pluralidad de las partes que intervienen en el acto objeto del litigio, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida y eficaz sin oír en el presente juicio a la señora DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario oficial, un periódico de mayor circulación en la Republica.- Toluca, México a dos de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

Secretario

**Lic. Lucila Tobar Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 326529)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Cuarto de lo Mercantil

EDICTO

EMPLACESE POR ESTE CONDUCTO PARTE DEMANDADA GUSTAVO LUCATERO MONTELONGO, ANA ROSA VILLASEÑOR PIMENTEL Y RAUL LUCATERO TORRES DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE 3284/2010 PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN CONTRA DE GUSTAVO LUCATERO MONTELONGO, ANA ROSA VILLASEÑOR PIMENTEL Y RAUL LUCATERO TORRES, SE RECLAMA:

PRESTACIONES.-

1.- Por el pago inmediato de la cantidad de \$402,761.96 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), que la parte acreditada, ahora demandada, adeuda a mi representada al día 21 de junio de 2010:

a).- CAPITAL VENCIDO: la cantidad de \$342,265.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

b).- INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS: la cantidad de \$45,996.40 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

c).- INTERESES MORATORIOS: La cantidad de \$14,500.56 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 56/100 M.N.)

2.- Así mismo, se demanda el pago de los intereses Ordinarios y Moratorios que se sigan devengando a partir del día 22 de junio de 2010 y hasta el día que se haga el pago total del adeudo.

3.- Por el pago de Gastos y Costas que origine la tramitación del presente juicio.

SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 30 DIAS CONTESTE DEMANDA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE DECLARARA PERDIDO DERECHO CONTESTAR Y SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS FUNDATORIOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN EL SECRETO DEL JUZGADO, PARA QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMO.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico denominado el Público de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2011.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Enriqueta Acosta Pérez**

Rúbrica.

(R.- 326539)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**México, Distrito Federal**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

JORGE OLGUIN BARAJAS, SALVADOR PARRA MENDOZA, BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ, AGUSTIN DOMINGUEZ ISACC, IRENE JOSEFINA REYES MARTINEZ, JOSEFINA CEDILLO MEJIA, JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ, MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN, OSVALDO JIMENEZ SERRALDE, ANGELICA DIAZ RIVAS, ENRIQUE CERVANTES JIMENEZ, JOEL HERNANDEZ VEGA, JUAN JOSE ALVARADO RAMIREZ, LAURA ELENA LEDESMA TRONCOSO, MARIA CARDENAS ALVAREZ, MARIA ESTHER GUERRERO SERRANO, MIRIAM CONTRERAS MARTINEZ, NELLY GONZALEZ ZUÑIGA, ROSARIO BRAVO SALAZAR, HECTOR MORENO SAUCEDO, ROSALBA SALINAS BARRON, LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA, PATRICIA ALVARADO GONZALEZ, EDGAR FLORES SEGOVIANO, MARCO ENRIQUE MORENO OVALLES, ROSA MARIA DE GUADALUPE GRANADOS MARTINEZ, ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA, ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ, ALFREDO PEREZ ZAVALA, ANA LILIA RAMOS MENESES, FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA, GABRIELA DOMINGUEZ ARREDONDO, HILDA REYES FRANCO, JOSE LUIS CONSTANTINO ALVAREZ, JUANA ACUA CORREA, LUZ MARIA PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS, MARIA DE LOURDES PINEDA PEREZ, NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA, RICARDO CASTILLO ESTRADA, RICARDO MERINO BUSTOS, ROBERTO CASASOLA TORRES, FERNANDO SANCHEZ PATIÑO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL SARMIENTO ALVAREZ, JAVIER HERNANDEZ SARABIA, JORGE GONZALEZ GUZMAN, JUAN CARLOS CABRERA GARCIA, LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL VENTURA CUENCA, OSCAR JOSE RIVERA ROMAY, ROSALIO VELAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO TELLEZ ROJAS, VICTORIA RANGEL VALADEZ, EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA, JOSE GUADALUPE CHAVEZ TREJO, MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ, ELISEO CARMONA MARQUEZ, FLORENCIA ROSA MARIA MARTINEZ ARREOLA, JOSE LOPEZ CASTRO, PATRICIA BELTRAN GARCIA, ROSA MARIA MORALES HERNANDEZ, ALBERTO CANSECO MARTINEZ, GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE Y MARIA FELIPA GUILLERMINA LIMON PEREZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1143/2010-III, PROMOVIDO POR ABRAHAM CARAM ABUD, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por el autorizado del quejoso ABRAHAM CARAM ABUD, mediante el cual solicita que se notifique por lista o bien por edicto a los terceros perjudicados que no se han podido notificar en virtud de que en autos se desconoce su paradero, esto, para efecto de que se resuelva el presente amparo sin mayor dilación; en tal virtud, y toda vez que de las constancias que integran el presente controvertido constitucional, se advierte que no fue posible emplazar a los terceros perjudicados JORGE OLGUIN BARAJAS, SALVADOR PARRA MENDOZA, BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ, AGUSTIN DOMINGUEZ ISACC, IRENE JOSEFINA REYES MARTINEZ, JOSEFINA CEDILLO MEJIA, JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ, MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN, OSVALDO JIMENEZ SERRALDE, ANGELICA DIAZ RIVAS, ENRIQUE CERVANTES JIMENEZ, JOEL HERNANDEZ VEGA, JUAN JOSE ALVARADO RAMIREZ, LAURA ELENA LEDESMA TRONCOSO, MARIA CARDENAS ALVAREZ, MARIA ESTHER GUERRERO SERRANO, MIRIAM CONTRERAS MARTINEZ, NELLY GONZALEZ ZUÑIGA, ROSARIO BRAVO SALAZAR, HECTOR MORENO SAUCEDO, ROSALBA SALINAS BARRON, LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA, PATRICIA ALVARADO GONZALEZ, EDGAR FLORES SEGOVIANO, MARCO ENRIQUE MORENO OVALLES, ROSA MARIA DE GUADALUPE GRANADOS MARTINEZ, ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA, ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ, ALFREDO PEREZ ZAVALA, ANA LILIA RAMOS MENESES, FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA, GABRIELA DOMINGUEZ ARREDONDO, HILDA REYES FRANCO, JOSE LUIS CONSTANTINO ALVAREZ, JUANA ACUA CORREA, LUZ MARIA PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS, MARIA DE LOURDES PINEDA PEREZ, NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA, RICARDO CASTILLO ESTRADA, RICARDO MERINO BUSTOS, ROBERTO CASASOLA TORRES, FERNANDO SANCHEZ PATIÑO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL SARMIENTO ALVAREZ, JAVIER HERNANDEZ

SARABIA, JORGE GONZALEZ GUZMAN, JUAN CARLOS CABRERA GARCIA, LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL VENTURA CUENCA, OSCAR JOSE RIVERA ROMAY, ROSALIO VELAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO TELLEZ ROJAS, VICTORIA RANGEL VALADEZ, EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA, JOSE GUADALUPE CHAVEZ TREJO, MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ, ELISEO CARMONA MARQUEZ, FLORENCIA ROSA MARIA MARTINEZ ARREOLA, JOSE LOPEZ CASTRO, PATRICIA BELTRAN GARCIA, ROSA MARIA MORALES HERNANDEZ, ALBERTO CANSECO MARTINEZ, GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE Y MARIA FELIPA GUILLERMINA LIMON PEREZ, y tomando en consideración que el emplazamiento desde el punto de vista procesal, es un acto jurídico de suma importancia en el curso del juicio, porque es precisamente a través de éste como se da a conocer a las partes interesadas la existencia e iniciación de un procedimiento judicial, cuyas consecuencias pueden traducirse en privación de derechos, debiendo observar en éste las formalidades esenciales del procedimiento; por tanto, el principio del cumplimiento del debido proceso legal comienza con un emplazamiento correcto, todo lo cual en observancia a la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal.

En ese contexto, y como se desprende del estado de los autos, que no fue posible emplazar a dichos terceros perjudicado en los domicilios proporcionados por el quejoso, y que de la investigación efectuada por este juzgador no se obtuvo domicilio diverso por parte de diversas autoridades que fueron requeridas para tal efecto, para el logró de su debido emplazamiento; consecuentemente, y como lo solicita el promovente, con fundamento en la final de la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los mencionado terceros perjudicados por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de circulación nacional a elección del justiciable, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 1143/2010-III, promovido por ABRAHAM CARAM ABUD, demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en "LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION", e indíquese a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado de Distrito, copia del escrito inicial de demanda y del auto admisorio; apercibidos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde, y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

Por otro lado, fíjese rotulón en la puerta de acceso de este órgano de control constitucional, con copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, y con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, requiérase a la parte quejosa para que dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, acuda ante este Juzgado a recoger los edictos en mención y dentro de los cinco días siguientes acredite estar realizando los trámites respectivos para su publicación; bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así se acordará conforme a derecho proceda, en razón de que estaría incumpliendo con un presupuesto procesal, que se erige en la formalidad esencial del procedimiento, y que no permite que este Juzgado Federal pueda pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado, contravendría con ello, lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que entorpece la administración de justicia, lo cual en el caso no depende de este órgano federal, sino del propio quejoso, cuyo interés particular no debe estar por encima del interés público, tutelado por el citado precepto constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 67 K, sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo III, abril de 1996, página 421, que a la letra dice:

"NOTIFICACION POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA QUE PROCEDA. Es procedente mandar a notificar a los terceros perjudicados en el juicio de garantías, por medio de edictos, a costa del quejoso, si ya se agotó previamente el trámite que previene la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, que en la parte que interesa establece: "... En cambio, si no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado o de persona

extraña al juicio, ni la designación de casa o despacho para oír notificaciones, el empleado lo asentará así a fin de que se dé cuenta al presidente del Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente, al Juez o a la autoridad que conozca del asunto, para que dicten las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio. Si a pesar de la investigación se desconoce el domicilio, la primera notificación se hará por edictos a costa del quejoso, en los términos que señale el Código Federal de Procedimientos Civiles." Por tanto, la ley obliga al Juez a quo, cuando no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado, a dictar las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y esta orden conlleva la obligación para la autoridad constitucional, de realizar las indagaciones tendientes a ese fin, como pudiera ser ante dependencias policiacas por si dicho tercero tuviera antecedentes penales o del orden administrativo; en el Registro Público de la Propiedad por si a su nombre estuviera inscrito algún inmueble; en el ayuntamiento para el caso de que se hubiese registrado algún negocio; en el directorio telefónico; en el Departamento de Tránsito del Estado; en las oficinas fiscales, o bien en las constancias del juicio natural del que deriven los actos reclamados. De ahí que si no se agotan estas circunstancias, las notificaciones por edictos al tercero perjudicado del juicio de garantías no deben ordenarse".

Lo anterior, hágase del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables, para los efectos legales correspondientes.

**NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.**

Así lo proveyó Augusto Octavio Mejía Ojeda, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, ante Víctor Hugo Coffey Villarreal, secretario que autoriza y da fe. DOY FE. FIRMAS Y RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Secretario del Juzgado Tercero Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Víctor Hugo Coffey Villarreal**

Rúbrica.

**(R.- 326269)**

---

#### AVISO AL PUBLICO

##### **REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

##### **LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

CODEMANDADA: INFOMIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 264/2010-C, PROMOVIDO POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil once.

Visto el escrito de cuenta, presentado por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado José Antonio Hernández de la Riva, personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita la ocursoante y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han realizado un número suficiente de diligencias, para localizar a la codemandada Infomín, sociedad anónima de capital variable, sin que se haya logrado dicho fin, ello es así ya que se realizó la investigación de su domicilio por conducto de diversas dependencias e instituciones oficiales, sin obtener resultado positivo, por tanto practíquese el emplazamiento a juicio a la demandada POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República; conteniendo un extracto del auto admisorio de diecisiete de mayo de dos mil diez y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, fijándose además en la puerta de este tribunal, copia íntegra de dichos proveídos por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Hágase del conocimiento de la parte actora que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el oficio y edicto respectivo; en el entendido de que queda a su cargo el costo de su publicación y la exhibición de las constancias que así lo acrediten.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón y por edictos a la codemandada Infomín, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

**OTRO AUTO**

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo del dos mil diez.- Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos bajo el número 264/2010-C.- Visto el escrito de demanda presentado por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderada Alicia Reyes Círiga, personalidad que se le reconoce en términos del decimosexto testimonio de la escritura setenta y siete mil seiscientos veintisiete, de trece de julio de dos mil cuatro, otorgado ante la fe del notario ciento cuatro del Distrito Federal, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción declaratoria de simulación de de Centros de Esparcimiento, sociedad anónima de capital variable e Infomín, sociedad anónima de capital variable, las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo cualquier acto jurídico celebrado por las demandadas y del cual derivó la suscripción del título de crédito de los denominados "pagaré", de fecha 05 de enero del 2006, suscrito en su calidad de deudor por PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$15'279,690.74 (Quince millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 74/100 M.N.), como suerte principal, más los intereses convencionales pactados por el importe de 2.5% mensual, a favor de INFOMIN, S.A. DE C.V., como acreedor, en virtud de que existe una clara y evidente simulación relativa de actos, como se describe en el capítulo de hechos del presente escrito y se demostrará en la etapa procesal correspondiente.- B) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo el acto jurídico y de comercio consistente en la suscripción del pagaré de fecha 05 de enero del 2006, suscrito en su calidad de deudor por PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$15'279,690.74 (Quince millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 74/100 M.N.), como suerte principal, más los intereses convencionales pactados por el importe de 2.5% mensual, en el que en literalidad aparece como beneficiario del título de

crédito la sociedad denominada "INFOMIN", S.A. DE C.V., en virtud de que dicho acto nace de una simulación relativa de actos, como se describe en el capítulo de hechos del presente escrito y se demostrará durante la etapa procesal correspondiente.- C) La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado, en el procedimiento judicial que se sigue ante el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, juicio ejecutivo mercantil, expediente 881/2006, seguido por INFOMIN, S.A. DE C.V., en su calidad de actor, en contra de PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., en su calidad de demandado, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa desde el auto de exequendum, diligencia de embargo, emplazamiento, señalamiento de interventora, aceptación del cargo, discernimiento del cargo, diligencia de toma de posesión (entrega-recepción de chequeras y documentos contables, financieros y de comercio de la sociedad embargada), sentencia definitiva de fecha 29 de enero del 2009, auto que la declara firme, y en general todas y cada una de las actuaciones existentes y que lleguen a existir en dicho juicio, sus efectos y consecuencias.- D) Como consecuencia de lo anterior, la orden judicial de que se gire atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el que se ordene la anulación, testado y/o cancelación de la inscripción de embargo trabado por la empresa Infomin, S.A. de C.V., a la negociación Promotora de Centros de Esparcimiento, S.A. de C.V. y que obra en su folio mercantil.- E) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mí representado como consecuencia del acto simulado del cual se reclama su nulidad, cuya cuantificación se deberá hacer en ejecución de sentencia.- F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine."

Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a las demandadas Promotora de Centros de Esparcimiento, sociedad anónima de capital variable e Infomín, sociedad anónima de capital variable, quienes tienen su domicilio ubicado en Hamburgo, número trece (13), colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, y en Reforma Lomas, número ciento quince (115), primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, ambos en esta ciudad; respectivamente; para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación, de conformidad con el artículo 327 del ordenamiento legal invocado en último término.- Por otro lado, hágase saber a las partes que conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis, en sus artículos 184 al 189, se regula el Registro Unico de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, cuya finalidad es la de realizar, a través de un sistema computarizado, una sola base de datos en la que los abogados postulantes, a fin de que se acrediten de manera ágil en los asuntos que patrocinan, puedan ser registrados para que dicha base surta efectos en todos los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que integran el Poder Judicial de la Federación, sistema que es de carácter obligatorio para dichos órganos jurisdiccionales. Por tanto, se hace saber a los abogados postulantes que cuenten con cédula profesional, el derecho que tienen a que en este órgano de control constitucional y procesos civiles federales, realicen los trámites correspondientes a efecto de que quede debidamente registrada su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Unico de Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; lo anterior por conducto de la persona autorizada para tal efecto, por lo que bastará que el profesional del derecho interesado, acuda a este órgano jurisdiccional con su cédula profesional o copia certificada de la misma y dos copias simples del mismo documento, y llenar por duplicado el formato correspondiente que se le proporcionará en este mismo juzgado, para que se proceda al registro de su cédula profesional en el aludido sistema; en la inteligencia que conforme a lo dispuesto en el artículo 187, fracción I, del referido Acuerdo General plenario, es requisito para la procedencia del registro electrónico correspondiente, que el profesional del derecho interesado, haya sido autorizado en algún juicio que se tramite en el órgano jurisdiccional donde pretenda que se lleve a cabo dicho registro electrónico.

Ahora bien, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, en su artículo 8o. dispone que el Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria y las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales; así mismo, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 de la mencionada ley, no se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público y los artículos 8o., 13, 14 y 18 de la misma ley, señalan las excepciones en que la información se considera como reservada y confidencial.

De lo que se desprende que la publicación de la información confidencial, no corresponde ni equivale a la publicación de las determinaciones jurisdiccionales que se publican en las listas de acuerdos en estrados del órgano jurisdiccional respectivo que prevén las leyes comunes y federales así como la Ley de Amparo, que regulan la tramitación de las contiendas jurisdiccionales y juicios de amparo que se tramitan ante los

órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, así como las notificaciones realizadas a través del sistema de publicación en términos de lo establecido en el Acuerdo General 91/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la publicación por internet de las listas de acuerdos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, por lo que estos últimos medios de publicación de los acuerdos y resoluciones emitidos por este órgano jurisdiccional, no se consideran de información confidencial.

Por otra parte, con fecha dos de abril de dos mil cuatro y doce de diciembre de dos mil siete, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitido por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el Acuerdo General 30/2003 del Consejo de la Judicatura Federal así como las disposiciones derivadas del mencionado acuerdo, con la salvedad indicada en el artículo tercero transitorio del propio reglamento; así como las reformas del reglamento conjunto citado.

Los artículos 5o. y 6o. del citado reglamento, disponen que la información que tienen bajo su resguardo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y los órganos jurisdiccionales, es pública, con las salvedades establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que los expedientes concluidos del Poder Judicial de la Federación, podrán ser consultados por cualquier persona, en los locales en que se encuentren y en las horas de labores, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que garanticen la integridad de la documentación que contienen, los cuales serán fijados por las respectivas comisiones de transparencia; que las constancias que obren en los expedientes de asuntos concluidos que se encuentren bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia o de los órganos jurisdiccionales, sólo podrán considerarse reservadas o confidenciales las aportadas por las partes, siempre y cuando les hayan atribuido expresamente tal carácter al momento de allegarlas al juicio y que tal clasificación se base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados.

Por su parte, el artículo 7o. del mismo reglamento, en su versión reformada, dispone que las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones públicas podrán consultarse una vez que se emitan y los términos en que se conceda el acceso a ellas serán determinados, inicialmente, por los respectivos módulos de acceso; tratándose de resoluciones públicas dictadas cuando aún no se emite la sentencia ejecutoria, el módulo de acceso solicitará a la Suprema Corte, al Consejo o al respectivo órgano jurisdiccional, una versión electrónica de aquéllas, siendo obligación del módulo suprimir de ésta, los datos sensibles de las partes, y en su caso, los demás datos personales de las partes y el análisis sobre la naturaleza pública, reservada o confidencial de las pruebas y demás constancias que obren en un expediente judicial, podrá realizarse una vez que la sentencia respectiva haya causado estado; de igual forma, cuando en un expediente se encuentren pruebas y demás constancias aportadas por las partes que contengan información legalmente considerada como reservada o confidencial, no podrá realizarse la consulta física de aquél, pero se tendría acceso a una versión impresa o electrónica del resto de la documentación contenida en el mismo.

El artículo 8o. del citado reglamento, también reformado, establece que si las partes ejercen en cualquier instancia seguida ante la Suprema Corte, el consejo o los órganos jurisdiccionales, el derecho que les confiere el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, generará la versión pública de las resoluciones requeridas, suprimiendo el nombre de las partes así como cualquier otra información de carácter personal que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional y que en tratándose de las demás constancias, la oposición a la publicación de los datos personales también dará lugar a que en su versión pública se suprima la información personal que contengan; que aun y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se publiquen sus datos personales conforme lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional. Finalmente, dispone que las determinaciones adoptadas en relación con la supresión de datos personales de las partes también podrán impugnarse por el solicitante mediante el recurso de revisión previsto en el referido reglamento.

Por último, el artículo quinto transitorio del reglamento en cita, establece que la consulta física de los expedientes relativos a los asuntos jurisdiccionales o administrativos, que antes del doce de junio de dos mil tres habían concluido y se encontraban bajo resguardo de la Suprema Corte, del Consejo o de los órganos jurisdiccionales, se permitirá sin mayores restricciones que las necesarias para su conservación.

De los anteriores numerales se desprende que las partes que intervienen en los diversos asuntos que se encuentran en trámite en este órgano jurisdiccional, se encuentran en posibilidad de ejercer el derecho que les confiere el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en los expedientes respectivos, en cuyo caso, este órgano jurisdiccional que tiene bajo su resguardo el asunto, procederá a generar la versión pública de las resoluciones requeridas, y en su caso, de las demás constancias solicitadas, suprimiendo el nombre de las partes, así como cualquier otra información de carácter personal que contengan; y que aún y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se publiquen sus datos personales, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener.

En ese orden de ideas, y a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en concordancia con lo establecido en los artículos 5o., 6o., 7o. y 8o. del reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus respectivas reformas, hágase del conocimiento de las partes que intervienen en el presente asunto las anteriores disposiciones, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por rotulón y personalmente a la parte demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOSEFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2011.

La Secretaria

**Lic. Martha Angélica Trujillo Arias**

Rúbrica.

(R.- 326166)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**Primer Distrito**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente número 298/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOTOCICLETAS DE CUERNAVACA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO MARIN MARIN, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el REMATE EN QUINTA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente juicio, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$1,122,660.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con deducción de un diez por ciento.

Dicho inmueble se identifica de la siguiente manera: Inmueble tipo bodega ubicado en carretera federal Cuernavaca Tepoztlan sin número del Poblado de Ocoatepec, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 551.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 36.70 mts. Con fracción B.

AL SUR: En 41.20 mts. Con propiedad de Aurelio López.

AL ORIENTE: En 13.15 mts. Con carretera Federal Cuernavaca, Tepoztlan.

AL PONIENTE: En 15.70 mts. Con Barranquilla.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puertas de este Tribunal, debiendo mediar un termino que no sea menor de cinco días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 del Código de Comercio en vigor, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 31 de mayo de 2011.

La C. Segunda Secretaria  
de Acuerdos

**Lic. Judith Tania Contreras Flores**  
Rúbrica.

El Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito  
Judicial del Estado de Morelos

**M. en P.A.J. Alejandro Hernández Arjona**  
Rúbrica

(R.- 326595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

George Antonio Nehme Name.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 66/2011-VI, promovido por Grupo Ofem, sociedad anónima de capital variable, se ordenó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, y 1070 del Código de Comercio, emplazar a dicho juicio al demandado George Antonio Nehme Name, por medio de edictos; los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de Federación, y en el periódico el Universal, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para apersonarse a juicio, dé contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que a su derecho convenga, y en su caso ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis; con el apercibimiento que de no dar contestación se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitir prueba en contrario, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 315 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, apercibida que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de estrados que se fijen en el local de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 1069, en relación con la fracción III, del diverso 1068, el Código de Comercio; se hace saber al demandado que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2011.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Alejandra Cruz Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 326499)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en**  
**el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 688/2010-VIII, PROMOVIDO POR LUISA CUADROS SANTIN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERAS PERJUDICADAS ARACELI CUADROS SANTIN Y MARIA CANDELARIA MORA CUADROS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA, COMO TERCEROS PERJUDICADOS

A MARIA MORA RUIZ, ALBACEA DE LA SUCESION DE JESUS CUADROS SANTIN, ERNESTINA ARROYO CABRERA, ROGELIO CUADROS ARROYO Y ALEJANDRO CUADROS ARROYO COMO SUCESORES DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE ERNESTO CUADROS SANTIN, FLORENTINO CUADROS SANTIN, EN SU CARACTER DE HEREDERO DE LA SUCESION DE FELICIANA SANTIN HUERFANO, ARACELI CUADROS SANTIN, SUCESION DE CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA CANDELARIA MORA CUADROS Y MARIA TORIBIA TORRES SANTIN Y SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS AUTOS DICTADOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO SUCESORIO NUMERO 580/95, DEL INDICE DEL CITADO JUEZ RESPONSABLE.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Liliana Sotomayor Galván**

Rúbrica.

(R.- 325558)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Comisión Federal de Electricidad**

**División de Distribución Jalisco**

EDICTO

Expediente Administrativo 05/2010

Dentro de los autos que integran expediente administrativo anotado al rubro se giró oficio J-2594/2010, en el que se notifica a Opción Productiva, S.A. de C.V. inicio Rescisión Administrativa del Contrato No.. 9100009631, por incumplir cláusula 2a, concediéndole plazo 5 días hábiles para que manifieste lo que derecho convenga. Artículos 14, 35 frac. III, 37 y 38 Ley Federal Procedimiento Administrativo y artículo 54 frac. I Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo resolvió:

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2011.

CFE Una Empresa de Clase Mundial

Gerente División de Distribución Jalisco

**Ing. Antonio Macías Padilla**

Rúbrica.

(R.- 326547)

---

### INFORMATICA Y TECNOLOGIA GREAT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "INFORMATICA Y TECNOLOGIA GREAT DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se llevará a cabo el 4 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en Montecito número 38, piso 37, oficina 29, World Trade Center, colonia Nápoles, D.F., con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. ACUERDO SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
2. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.
3. ASUNTOS CONEXOS.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

**Mauricio Javier Soberanes Urzúa**

Rúbrica.

(R.- 326602)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**MARCA 1039386 MEDIC-AIR Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 594/2010 (N-155) 6191**  
**Folio 2760**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

IBERTO IMBERTO  
PRESENTE.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 16 de abril de 2010 y recibido en este Instituto el 26 de abril de 2010, al cual recayó el folio de entrada 006191, signado por JORGE ALBERTO PEREZ GARCIA, apoderado de ALDO FEDERICO SEIMANDI URIARTE, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1039386 MEDIC-AIR Y DISEÑO, propiedad de IBERTO IMBERTO, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracciones I y III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la demandado IBERTO IMBERTO, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999, (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004 con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r), s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

9 de febrero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

**(R.- 326616)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento DGR/C/12/2009/R/05/051**  
**Oficio DGR/C/C2/1545/2011**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**ASUNTO:** Se notifica Resolución y Pliego Definitivo de Responsabilidades 002/2011.  
 Ciudadano MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo TERCERO de la resolución de fecha 26 de mayo de 2011, dictada por el Lic. Marino Castillo Vallejo, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/12/2009/R/05/051, instruido entre otros, al ciudadano Manuel Enrique Segura Gutiérrez, y en virtud que no se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se le atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió:

**RESUELVE**

- “PRIMERO.** (...) -----
- - - **SEGUNDO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades en el que se determina la indemnización correspondiente, en términos de los Considerandos Tercero y Cuarto de esta Resolución. - - - -
- - - **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables (...) y MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran de manera solidaria ante la Tesorería de la Federación el monto de dicho Pliego. -----
- - - **CUARTO.** Remítase copia autógrafa de esta resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----
- - - **QUINTO.** (...) -----
- - - **SEXTO.** Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento citado en segundo lugar, hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.-----
- - - **SEPTIMO.** Inscribáse la presente resolución a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados por resolución definitiva firme mediante el procedimiento resarcitorio. -----
- - - **OCTAVO.** Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido. -----
- Así lo resolvió y firma el Lic. Marino Castillo Vallejo, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.“

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 002/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, en el que en relación a MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, se determinó: - - - - -

**PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES**

**DATOS DE REFERENCIA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

**IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD**

“ - - A (...) y MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, quienes deberán cubrirlo de manera solidaria, por la cantidad de \$31'986,098.66 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), el cual comprende el daño causado al patrimonio del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por la cantidad de \$24'967,682.96 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), más su actualización, por la cantidad de \$7'018,415.70 (SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N.), desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de enero de dos mil once. - - - - - ”

“Importe que se deberá de cubrir para resarcir el monto de los daños causados al patrimonio del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución. - - - - - ”

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011.

El Director General

**Lic. Marino Castillo Vallejo**

Rúbrica.

**(R.- 326552)**

**Petróleos Mexicanos**

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

**Informe correspondiente al 2o. bimestre de 2011**

	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Total del bimestre</b>	<b>Acumulado en el año</b>
<b>ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD</b>				
<b>3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/</b>				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación absoluta	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/</b>				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación absoluta	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 3/</b>				
<b>ANEXO 2. INDICADORES Y METAS 4/</b>				
<b>Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)</b>				
<b>(1) Ingresos brutos</b>				
Comprometido	113,070.1	109,526.4	222,596.5	429,925.1
Alcanzado	126,426.8	132,484.7	258,911.5	496,404.2
Variación absoluta	13,356.7	22,958.3	36,315.0	66,479.2
<b>(2) Impuestos</b>				
Comprometido	57,139.4	66,709.1	123,848.5	251,730.8
Alcanzado	66,840.1	87,262.0	154,102.1	298,312.2
Variación absoluta	9,700.7	20,552.9	30,253.6	46,581.3

<b>(3) Mercancía para reventa</b>				
Comprometido	16,470.0	17,585.5	34,055.5	65,454.8
Alcanzado	24,849.5	31,566.4	56,416.0	110,473.9
Variación absoluta	8,379.5	13,980.9	22,360.4	45,019.1
<b>(4=1-2-3) Ingresos netos</b>				
Comprometido	39,460.7	25,231.8	64,692.5	112,739.4
Alcanzado	34,737.2	13,656.3	48,393.4	87,618.2
Variación absoluta	-4,723.5	-11,575.5	-16,299.0	-25,121.3
<b>Indicadores operativos</b>				
<b>Producción de crudo (Mbd)</b>				
Comprometido	2,567.9	2,456.6	2,513.2	2,548.4
Alcanzado	2,573.5	2,573.4	2,573.4	2,572.0
Variación absoluta	5.5	116.7	60.2	23.6
<b>Producción de gas natural (MMpcd)</b>				
Comprometido	6,530.1	6,449.8	6,490.6	6,551.3
Alcanzado	6,740.0	6,789.2	6,764.2	6,812.5
Variación absoluta	209.8	339.4	273.5	261.2
<b>Proceso de crudo (Mbd)</b>				
Comprometido	1,331.0	1,379.0	1,354.6	1,363.7
Alcanzado	1,206.8	1,239.0	1,222.6	1,181.4
Variación absoluta	-124.2	-140.0	-132.0	-182.3
<b>Venta interna de gasolinas (Mbd)</b>				
Comprometido	840.0	838.6	839.3	824.0
Alcanzado	814.9	811.9	813.5	793.9
Variación absoluta	-25.1	-26.6	-25.9	-30.1
<b>Exportación de crudo (Mbd)</b>				
Comprometido	1,163.2	1,036.3	1,100.8	1,149.3
Alcanzado	1,424.1	1,222.9	1,325.1	1,334.6
Variación absoluta	260.9	186.6	224.3	185.3
<b>Importación de gasolinas (Mbd)</b>				
Comprometido	364.0	326.6	345.6	331.7
Alcanzado	396.1	418.4	407.1	380.7
Variación absoluta	32.1	91.8	61.5	49.0

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ Se realizó la distribución de ahorro entre las Subsidiarias de Petróleos Mexicanos y presentaron sus programas de ahorro, los cuales se encuentran en proceso de implementación debido a los movimientos de personal que deben llevarse a cabo para liberar las plazas que serán objeto de cancelación dentro del programa de ahorro.

2/ La generación de ahorros está prevista para bimestres posteriores, y considera la aplicación de las medidas de ahorro contempladas en el Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010 de la SHCP, referente al "Programa Nacional de Reducción de Gasto Público."

3/ Al segundo bimestre de 2011, continúa en diseño e implementación el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

4/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores por lo cual difiere de lo publicado anteriormente.

México, D.F., a 7 de junio de 2011.  
La Subdirectora de Programación y Presupuestación  
**Guadalupe Merino Bañuelos**  
Rúbrica.

(R.- 326611)

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**  
**DICTAMEN DEL COMISARIO**  
**(millones de pesos)**

A los accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (el Banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

Durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requieren los criterios de contabilidad de la Comisión Bancaria y las NIF, las que se han registrado aplicando el método de participación. La nota 12 a los estados financieros individuales incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Banco han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Banco y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas, a los que debe recurrirse para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente  
México, D.F., a 21 de febrero de 2011.  
Comisario  
**C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.**  
Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**  
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**  
**(millones de pesos)**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex y subsidiarias (el Banco) al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2(j) a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, entraron en vigor las modificaciones de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en las cuales se establece una nueva metodología para la determinación de las reservas preventivas correspondientes a la cartera de crédito de consumo relativa a operaciones de tarjeta de crédito. La adopción de esta metodología representó la necesidad de registrar reservas adicionales por \$1,998 relacionado con el portafolio de tarjetas de crédito durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009. El Banco optó por registrar ambos efectos dentro del capital contable, netos de impuestos diferidos, conforme a las disposiciones establecidas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex y subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

21 de febrero de 2011.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P.C. Jorge Peña Tapia**

Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en millones de pesos)

**ACTIVO**

DISPONIBILIDADES		\$	149,011
CUENTA DE MARGEN			6,187
INVERSIONES EN VALORES			
TITULOS PARA NEGOCIAR	259,675		
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	162,256		
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>14,855</u>		436,786
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)			47,508
PRESTAMO DE VALORES			0
DERIVADOS			
CON FINES DE NEGOCIACION	22,952		
CON FINES DE COBERTURA	<u>211</u>		23,163
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS			0
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			
CREDITOS COMERCIALES	186,763		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	132,454		
ENTIDADES FINANCIERAS	11,456		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	42,853		
CREDITOS DE CONSUMO	92,273		
CREDITOS A LA VIVIENDA	<u>49,141</u>		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	328,177		
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			
CREDITOS COMERCIALES			650

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		650	
ENTIDADES FINANCIERAS		0	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		0	
CREDITOS DE CONSUMO		3,127	
CREDITOS A LA VIVIENDA		<u>765</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		4,542	
CARTERA DE CREDITO		332,719	
(-) MENOS:			
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>11,684</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		321,035	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		0	
(-) MENOS:			
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO		<u>0</u>	
DERECHOS DE COBRO (NETO)		0	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)			321,035
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION			0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			77,686
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			6
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			13,661
INVERSIONES PERMANENTES			550
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA			0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			11,755
OTROS ACTIVOS			
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES		5,146	
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO		<u>15,293</u>	<u>20,439</u>
TOTAL ACTIVO			<u>\$1,107,787</u>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>			
CAPTACION			
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		\$350,873	
DEPOSITOS A PLAZO			
DEL PUBLICO EN GENERAL	\$73,142		
MERCADO DE DINERO	62,629		
FONDOS ESPECIALES	<u>0</u>	135,771	
TITULOS DE CREDITO EMITIDOS		<u>33,257</u>	\$519,901
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		3,963	
DE CORTO PLAZO		20,496	
DE LARGO PLAZO		<u>2,516</u>	26,975
ACREEDORES POR REPORTO			240,221
PRESTAMO DE VALORES			0
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA			
REPORTOS (SALDO ACREEDOR)		13,258	
PRESTAMO DE VALORES		8,920	
DERIVADOS		0	
OTROS COLATERALES VENDIDOS		<u>0</u>	22,178
DERIVADOS			
CON FINES DE NEGOCIACION		23,540	
CON FINES DE COBERTURA		<u>2</u>	23,542
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS			0
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION			0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR		0	
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR		1,391	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO		0	
ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES		104,067	

ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN	1,120	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>32,357</u>	138,935
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>3,349</u>
TOTAL PASIVO		975,101
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL	35,319	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
FORMALIZADOS POR SU ORGANO DE GOBIERNO	0	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	2,535	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	<u>0</u>	37,854
CAPITAL GANADO		
RESERVAS DE CAPITAL	76,080	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1)	
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES		
PARA LA VENTA	955	
RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE		
COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	211	
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	0	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	
RESULTADO NETO	<u>17,459</u>	94,704
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		128
TOTAL CAPITAL CONTABLE		132,686
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$1,107,787</u>
CUENTAS DE ORDEN		
AVALES OTORGADOS		\$0
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES		142
COMPROMISOS CREDITICIOS		255,692
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		1,047,125
FIDEICOMISOS	739,020	
MANDATO	<u>308,105</u>	
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		3,487,026
COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD		56,418
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS		
EN GARANTIA POR LA ENTIDAD		22,178
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE		
TERCEROS (NETO)		225,115
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA		
DE CREDITO VENCIDA		2,060
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		256,446

"EL SALDO HISTORICO DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ES DE 23,102 MILLONES DE PESOS."

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

[http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y [cnbv.gob.mx](http://cnbv.gob.mx)

Director General  
**Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo**  
 Rúbrica.  
 Director Auditoría Interna  
**Lic. Alejandro Ziri6n Quijano**  
 Rúbrica.

Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**  
 Rúbrica.  
 Director Información C. y R.  
**C.P. Carlos A. López Ramos**  
 Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**  
 AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.  
 ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
 (cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		\$79,118
GASTOS POR INTERESES		(24,615)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO		\$54,503
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>(14,390)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$40,113
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$17,249	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(2,772)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	1,912	
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	<u>1,811</u>	<u>18,200</u>
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		\$58,313
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		<u>(36,264)</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		\$22,049
OTROS PRODUCTOS	\$5,528	
OTROS GASTOS	<u>(4,634)</u>	<u>894</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		22,943
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADO	\$(4,787)	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETOS)	<u>(802)</u>	<u>(5,589)</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		\$17,354
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		<u>17</u>
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$17,371
OPERACIONES DISCONTINUADAS		<u>\$0</u>
RESULTADO NETO		\$17,371
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		<u>88</u>
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA		<u>\$17,459</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

[http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y [cnbv.gob.mx](http://cnbv.gob.mx)

Director General  
**Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo**  
 Rúbrica.  
 Director Auditoría Interna  
**Lic. Alejandro Ziri6n Quijano**  
 Rúbrica.

Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**  
 Rúbrica.  
 Director Información C. y R.  
**C.P. Carlos A. López Ramos**  
 Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**  
**AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**(cifras en millones de pesos)**

	Capital Contribuido					Capital Ganado					Participación no controlada	Total capital contable	
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados por su Organismo de Gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios			Resultado neto
Saldo al 31 de diciembre del 2009	35,319	0	2,535	0	78,898	(243)	1,115	0	0	0	14,859	0	132,482
Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios:													
Acuerdos tomados fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas el 30 de abril de 2010:													
Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2009					14,859						(14,859)		0
Aplicación del Resultado de Ejercicios Anteriores proveniente de:													
Resultado de Subsidiarias de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	(247)	247	-	-	-	-	-	-	0
Acuerdos tomados fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas el 16 de Diciembre de 2010:													
Dividendos decretados					(17,431)								(17,431)
Total de los movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios.	0	0	0	0	(2,818)	247	0	0	0	0	(14,859)	0	(17,431)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:													
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,459	-	17,459
Resultado por valuación de Títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	(159)	-	-	-	-	-	(159)
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	-	-	-	-	-	211	-	-	-	-	211
Efecto acumulado por conversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Resultado de Subsidiarias de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	(4)	-	-	-	-	-	-	(4)
Total de los movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.	0	0	0	0	0	(4)	(159)	211	0	0	17,459	0	17,506
Participación No Controladora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	128	128
Saldos al 31 de diciembre del 2010	\$35,319	0	2,535	0	76,080	(1)	955	211	0	0	17,459	128	132,686

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR [http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y [cnbv.gob.mx](http://cnbv.gob.mx)

Director General  
**Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo**  
Rúbrica.

Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**  
Rúbrica.

Director Auditoría Interna  
**Lic. Alejandro Ziri6n Quijano**  
Rúbrica.

Director Información C. y R.  
**C.P. Carlos A. López Ramos**  
Rúbrica.

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO**  
**POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**(cifras en millones de pesos)**

Resultado Neto		\$17,459
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento.	4,469	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,390	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	271	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento.	502	
Depreciaciones y amortizaciones.	1,498	
Provisiones	(28)	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	5,589	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	(17)	
Operaciones Discontinuas	<u>0</u>	<u>26,674</u>
		44,133
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		\$(1,793)
Cambio en inversiones en valores		36,364
Cambio en deudores por reporto		(32,507)
Cambio en préstamo de valores (activo)		0
Cambio en derivados (activo)		58,408
Cambio en cartera de crédito		(1,160)
Cambio en derechos de cobro adquiridos		0
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		0
Cambio en bienes adjudicados		(2)
Cambio en otros activos operativos		(40,186)
Cambio en captación tradicional		47,143
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos		(3,198)
Cambio en acreedores por reporto		(59,411)
Cambio en préstamo de valores (pasivo)		0
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		18,252
Cambio en derivados (pasivo)		(58,394)
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización		0
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo		0
Cambio en otros pasivos operativos		59,284
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)		<u>2</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación.		22,801
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		98
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		(767)
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas		272
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas		0

Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	0
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	0
Cobro de dividendos en efectivo	0
Pagos adquisición de activos intangibles	0
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	0
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	0
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	0
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(398)
Actividades de financiamiento	
Cobro por emisión de acciones	0
Pagos por reembolso de capital social	0
Pagos de dividendos en efectivo	0
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	0
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	0
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0
Incremento o disminución neta de efectivo	66,537
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	(1,333)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>83,807</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$149,011</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS ENTRADAS DE EFECTIVO Y SALIDAS DE EFECTIVO DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR

[http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y [cnbv.gob.mx](http://cnbv.gob.mx)

Director General

**Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo**

Rúbrica.

Director Contraloría

**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

**Lic. Alejandro Zirión Quijano**

Rúbrica.

Director Información C. y R.

**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

(R.- 326599)

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A los accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

Durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los mismos. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros individuales, el Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo a los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. Los Criterios de Contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2(a), los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. La nota 5 a los estados financieros individuales, incluye la revelación de datos condensados respecto a los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente  
México, D.F., a 22 de febrero de 2011.  
Comisario  
**C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**  
**(millones de pesos)**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Controladora Filial y subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2(j) a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, entraron en vigor las modificaciones de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en las cuales se establece una nueva metodología para la determinación de las reservas preventivas correspondientes a la cartera de crédito de consumo relativa a operaciones de tarjeta de crédito. La adopción de esta metodología representó la necesidad de registrar reservas adicionales por \$1,998 relacionado con el portafolio de tarjetas de crédito durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009. El Grupo optó por registrar dicho efecto dentro del capital contable, neto de impuestos diferidos, conforme a las disposiciones establecidas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

21 de febrero de 2011.  
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.  
**C.P.C. Jorge Peña Tapia**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(cifras en millones de pesos)

<b>ACTIVO</b>		
DISPONIBILIDADES	\$	149,027
CUENTAS DE MARGEN		6,245
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$271,186	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	162,256	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>14,855</u>	448,297
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		58,960
PRESTAMO DE VALORES		0
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACION	\$22,952	
CON FINES DE COBERTURA	<u>211</u>	23,163
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE		
ACTIVOS FINANCIEROS		0
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
CREDITOS COMERCIALES	\$183,832	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	133,974	
ENTIDADES FINANCIERAS	7,005	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	42,853	
CREDITOS DE CONSUMO	95,146	
CREDITOS A LA VIVIENDA	<u>49,141</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	328,119	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS COMERCIALES	\$668	

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		668	
ENTIDADES FINANCIERAS		0	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		0	
CREDITOS DE CONSUMO		3,192	
CREDITOS A LA VIVIENDA		<u>765</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		4,625	
CARTERA DE CREDITO		332,744	
(-) MENOS:			
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>\$11,793</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		320,951	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		0	
(-) MENOS:			
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO		0	
DERECHOS DE COBRO (NETO)		<u>0</u>	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)			320,951
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION			0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			79,156
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			6
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			14,562
INVERSIONES PERMANENTES			9,022
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA			9
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			12,401
OTROS ACTIVOS			
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES		12,353	
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO		<u>\$15,328</u>	27,681
TOTAL ACTIVO			<u>\$1,149,480</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION			
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		\$350,632	
DEPOSITOS A PLAZO			
DEL PUBLICO EN GENERAL	73,142		
MERCADO DE DINERO	62,616		
FONDOS ESPECIALES	<u>0</u>	135,758	
TITULOS DE CREDITO EMITIDOS		<u>33,257</u>	\$519,647
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		3,963	
DE CORTO PLAZO		20,656	
DE LARGO PLAZO		<u>2,605</u>	27,224
ACREEDORES POR REPORTO			230,197
PRESTAMO DE VALORES COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA			0
REPORTOS (SALDO ACREEDOR)		33,237	
PRESTAMO DE VALORES DERIVADOS		9,514	
OTROS COLATERALES VENDIDOS DERIVADOS		0	
CON FINES DE NEGOCIACION		<u>0</u>	42,751
CON FINES DE COBERTURA		23,929	
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		<u>2</u>	23,931
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION			0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			0
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR		\$576	
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR		1,455	

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO	0	
ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES	104,574	
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN	1,120	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>32,921</u>	140,646
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>3,406</u>
TOTAL PASIVO		987,802
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL	46,605	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADOS POR SU ORGANO DE GOBIERNO	0	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	<u>0</u>	46,605
CAPITAL GANADO		
RESERVAS DE CAPITAL	91,642	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(47)	
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	955	
RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	211	
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	0	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	
RESULTADO NETO	<u>22,178</u>	114,939
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		134
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>161,678</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$1,149,480</u>
CUENTAS DE ORDEN		
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES		
BANCOS DE CLIENTES	\$5	
DIVIDENDOS COBRADOS A CLIENTES	0	
INTERESES COBRADOS A CLIENTES	0	
LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES	(238)	
PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES	2	
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES	0	
CUENTAS DE MARGEN	0	
OTRAS CUENTAS CORRIENTES	<u>192</u>	(39)
OPERACIONES EN CUSTODIA		
VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA	\$714,254	
VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO	<u>0</u>	714,254
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES		
OPERACIONES DE REPORTE DE CLIENTES	\$19,561	
OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES	2,041	
COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES	10,395	
COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES	<u>1,051</u>	33,048
OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS EN CLIENTES (MONTO NOCIONAL)	0	
DE OPCIONES	0	
DE SWAPS	0	

DE PAQUETE DE FUTUROS DERIVADOS DE CLIENTES	0	0
OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS EN CLIENTES (MONTO NOCIONAL)	0	
DE OPCIONES	0	
DE SWAPS	0	
DE PAQUETE DE FUTUROS DERIVADOS DE CLIENTES	0	0
FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS		33,418
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS		<u>780,682</u>
OPERACIONES POR CUENTA PROPIA		
AVALES OTORGADOS	0	
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	\$142	
COMPROMISOS CREDITICIOS	255,754	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	1,047,125	
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	3,487,057	
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS (NETO)	<u>225,115</u>	5,015,193
COLATERALES RECIBIDOS		
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO	0	
DEUDA GUBERNAMENTAL	63,419	
DEUDA BANCARIA	0	
OTROS TITULOS DE DEUDA	4,390	
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	548	
OTROS VALORES	<u>0</u>	68,357
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS		
EN GARANTIA		
DEUDA GUBERNAMENTAL	37,929	
DEUDA BANCARIA	0	
OTROS TITULOS DE DEUDA	3,809	
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	1,099	
OTROS VALORES	<u>0</u>	42,838
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS		2,092
DERIVADOS DE LA CARTERA DE CREDITO VENCIDA		<u>256,661</u>
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		<u>5,385,140</u>
TOTALES POR CUENTA PROPIA		

"EL SALDO HISTORICO DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ES DE \$28,409 MILLONES DE PESOS".

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS, LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."-

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

[http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y  
cnbv.gob.mx

Director General  
**Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo**  
Rúbrica.  
Director Auditoría Interna  
**Lic. Alejandro Zirión Quijano**  
Rúbrica.

Director Contraloría  
**C.P. Ernesto Torres Landa López**  
Rúbrica.  
Director Información C. y R.  
**C.P. Carlos A. López Ramos**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**(cifras en millones de pesos)**

INGRESOS POR INTERESES		\$81,865
GASTOS POR INTERESES		(25,285)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO		\$56,580
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>(14,964)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$41,616
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$23,327	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(3,073)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	2,279	
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	<u>1,817</u>	<u>24,350</u>
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$65,966
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		<u>(39,146)</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		\$26,820
OTROS PRODUCTOS	\$5,308	
OTROS GASTOS	<u>(4,583)</u>	<u>725</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$27,545
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	\$ (6,245)	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	<u>(788)</u>	<u>(7,033)</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		\$20,512
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		<u>1,579</u>
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$22,091
OPERACIONES DISCONTINUADAS		<u>0</u>
RESULTADO NETO		\$22,091
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		<u>87</u>
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA		<u>\$22,178</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

[http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y [cnbv.gob.mx](http://cnbv.gob.mx)

Director General

**Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo**

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

**Lic. Alejandro Zirión Quijano**

Rúbrica.

Director Contraloría

**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.

Director Información C. y R.

**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
**ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**(cifras en millones de pesos)**

	CAPITAL CONTRIBUIDO				CAPITAL GANADO								PARTICIPACION NO CONTROLADORA	TOTAL CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	AJUSTE POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	RESULTADO NETO		
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	46,605	-	-	-	90,517	(235)	1,115	-	-	-	-	18,791	4	156,796
TRASPASO A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS:														
ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS EL 30 DE ABRIL DE 2010:														
APLICACION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2009	-	-	-	-	18,791	-	-	-	-	-	-	(18,791)	-	-
RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	-	-	-	-	(235)	235	-	-	-	-	-	-	-	0
ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010:														
DIVIDENDOS DECRETADOS	-	-	-	-	(17,431)	-	-	-	-	-	-	-	-	(17,431)
TOTAL DE MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS	-	-	-	-	1,126	(235)	-	-	-	-	-	(18,791)	-	(17,431)
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL:														
RESULTADO NETO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,178	-	22,178
RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL CAPITAL CONTABLE DE LAS SUBSIDIARIAS	-	-	-	-	-	(47)	(159)	211	-	-	-	-	-	4
TOTAL DE MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL	-	-	-	-	-	(47)	(159)	211	-	-	-	22,178	-	22,182
PARTICIPACION NO CONTROLADORA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	130	130
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010	46,605	0	0	0	91,642	(47)	955	211	0	0	0	22,178	134	161,678

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

[http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y [cnbv.gob.mx](http://cnbv.gob.mx)

Director General  
**Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo**

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

**Lic. Alejandro Zirión Quijano**

Rúbrica.

Director Contraloría

**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.

Director Información C. y R.

**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.**  
ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(cifras en millones de pesos)

Resultado Neto	\$	22,178
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento.	4,273	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,964	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	271	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento.	502	
Depreciaciones y amortizaciones.	1,649	
Provisiones	(28)	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	7,033	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	(1,579)	
Operaciones Discontinuas	0	<u>27,084</u>
		49,262
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		\$(1,821)
Cambio en inversiones en valores		34,103
Cambio en deudores por reporto		(31,326)
Cambio en préstamo de valores (activo)		1
Cambio en derivados (activo)		58,408
Cambio en cartera de crédito		(2,195)
Cambio en derechos de cobro adquiridos		0
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		0
Cambio en bienes adjudicados		(2)
Cambio en otros activos operativos		(36,037)
Cambio en captación tradicional		47,297
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos		(3,209)
Cambio en acreedores por reporto		(46,910)
Cambio en préstamo de valores (pasivo)		(0)
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		3,919

Cambio en derivados (pasivo)	(58,139)
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	0
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	0
Cambio en otros pasivos operativos	53,551
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	<u>2</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación.	17,642
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	98
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(832)
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	272
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	(5)
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	0
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	0
Cobro de dividendos en efectivo	1
Pagos adquisición de activos intangibles	0
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	58
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	0
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	0
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(409)
Actividades de financiamiento	
Cobro por emisión de acciones	0
Pagos por reembolso de capital social	0
Pagos de dividendos en efectivo	0
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	0
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	0
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0
Incremento o disminución neta de efectivo	66,495
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	(1,333)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>83,866</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>149,027</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS ENTRADAS DE EFECTIVO Y SALIDAS DE EFECTIVO DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

[http://www.banamex.com/esp/acerca\\_banamex/informacion\\_financiera/index.html](http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html) y [cnbv.gob.mx](http://cnbv.gob.mx)

Director General

**Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo**

Rúbrica.

Director Contraloría

**C.P. Ernesto Torres Landa López**

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

**Lic. Alejandro Zirión Quijano**

Rúbrica.

Director Información C. y R.

**C.P. Carlos A. López Ramos**

Rúbrica.

(R.- 326601)